

JUZGADO 02 RV: Memorial Radicado 05001310301220100053100

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin

<oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 04/10/2022 17:11

Para: Maritza Hernandez Ibarra <mhernani@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Ferney Cortes Velez <jcortesv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: velezmolina Of <velezmolinaabogados@une.net.co>

Enviado: martes, 4 de octubre de 2022 16:51

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial Radicado 05001310301220100053100

Buenas tardes;

Radicado 05001310301220100053100

Partes

Demándante ROBERTO VÉLEZ

Demandado ANGELA MARÍA URIBE SAS

Adjunto memorial con Recurso de Apelación en el Proceso de la referencia y dos anexos.

Atentamente

ROBERTO VELEZ
DEMANDANTE

De: esal <esal@une.net.co>

Para: velezmolinaabogados <velezmolinaabogados@une.net.co>

Fecha: lunes, 3 de octubre de 2022 11:20 -05

Asunto: Documento para el Juzgado

Hola Roberto,

Adjunto lo conversado. Atento a cualquier otra cosa que se necesite.

Saludos,

Juan E. Saldarriaga

Recibo No.: 0023398414

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ClnblaiiHjakpcn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS 576 61 69 Y 576 61 33 O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO O POBLADO PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ANGELA MARIA URIBE S.A.S
Sigla: No reportó
Nit: 890940684-1
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-097497-12
Fecha de matrícula: 25 de Marzo de 1986
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de Febrero de 2022
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 18 AA 29 95
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: angelamariauribesas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3170192
Teléfono comercial 2: 3160425633
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 18 AA 29 95
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: angelamariauribesas@gmail.com

Recibo No.: 0023398414

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ClnblaiiHjakpcn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3170192
Teléfono para notificación 2: 3160425633
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ANGELA MARIA URIBE S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 171, otorgada en la Notaría 3a. de Medellín, en enero 24 de 1986, inscrita en esta Cámara de Comercio en marzo 25 de 1986, en el libro 9o., folio 248, bajo el No.1982, se constituyó una sociedad comercial comandita por acciones denominada:

"ANGELA MARIA URIBE Y CIA S.C.A."

REFORMAS ESPECIALES

Acta No.026 del 12 de noviembre de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2021, con el No.36852 del libro IX del registro mercantil, la sociedad se transformó de Sociedad Comandita por Acciones a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo la denominación ANGELA MARIA URIBE S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto la inversión, y protección, de activos fijos o movibles, muebles o inmuebles, reales o intangibles.

Adicionalmente, la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad comercial o civil, lícita.

CAPITAL

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 03/10/2022 - 9:50:23 AM



Recibo No.: 0023398414

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ClnblaiiHjakpcn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL AUTORIZADO

Valor : \$1.104.390.500,00
No. de acciones : 11.043.905,00
Valor Nominal : \$100,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor : \$1.104.390.500,00
No. de acciones : 11.043.905,00
Valor Nominal : \$100,00

CAPITAL PAGADO

Valor : \$1.104.390.500,00
No. de acciones : 11.043.905,00
Valor Nominal : \$100,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del GERENTE que podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, designado para un término definido o indefinido según lo decida la asamblea general de accionistas. Las funciones del Gerente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el gerente sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el gerente sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del Gerente por cualquier causa, nodo lugar a ninguna indemnización de ninguna naturaleza diferente de las previstas de aquellas que le correspondiere conforme a ley laboral si fuere empleado. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el Gerente sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo de su representante legal de dicha persona jurídica. Toda remuneración a que tuviere derecho el gerente de la sociedad deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL GERENTE: La sociedad será representada por el GERENTE quien podrá ejecutar sin limitación de cuantía todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El

Recibo No.: 0023398414

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ClnblaiiHjakpcn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Gerente serán funciones específicas del cargo, las siguientes:

- a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad.
- b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales.
- c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad.
- d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia tributaria.
- e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales.
- f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos.
- g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida.
- h) Celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.
- i) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo.

NOMBRAMIENTOS

Recibo No.: 0023398414

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ClnblaiiHjakpcn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.026 del 12 de noviembre de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2021, con el No.36852 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN ESTEBAN SALDARRIAGA HALABY	C.C. 98.546.224

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Escr.Publ No.135 17/01/1992 Notaría 3a.	829 27/01/1992 Libro IX
Escr.Publ No.276 26/10/1994 Notaría 2a.	11842 23/11/1994 Libro IX
Escr.Publ No.1907 26/12/1996 Notaría 2a.	1287 18/02/1997 Libro IX
Escr.Publ No.1423 26/11/1998 Notaría 2a.	10598 14/12/1998 Libro IX
Escr.Publ No.1865 17/12/2003 Notaría 2a.	12316 24/12/2003 Libro IX
Acta No.026 12/11/2021 Asamblea	36852 29/11/2021 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Recibo No.: 0023398414

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ClnblaiiHjakpcn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal código CIIU: 6810

Actividad secundaria código CIIU: 6613

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6810

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 03/10/2022 - 9:50:23 AM



Recibo No.: 0023398414

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ClnblaiiHjakpcn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Medellín, septiembre 13 de 2022.

Señor
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECIU
Medellín

RAD: 2010 – 00531

JUZGADO DE ORIGEN: JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

REF: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de ROBERTO IVAN VELEZ CADAVID
contra la Sociedad ANGELA MARIA URIBE Y CIA S.C.A. HOY DENOMINADA
ANGELA MARIA URIBE SAS.

Cordial Saludo;

ROBERTO IVAN VELEZ CADAVID, Demandante en el proceso de la referencia, de
una parte;

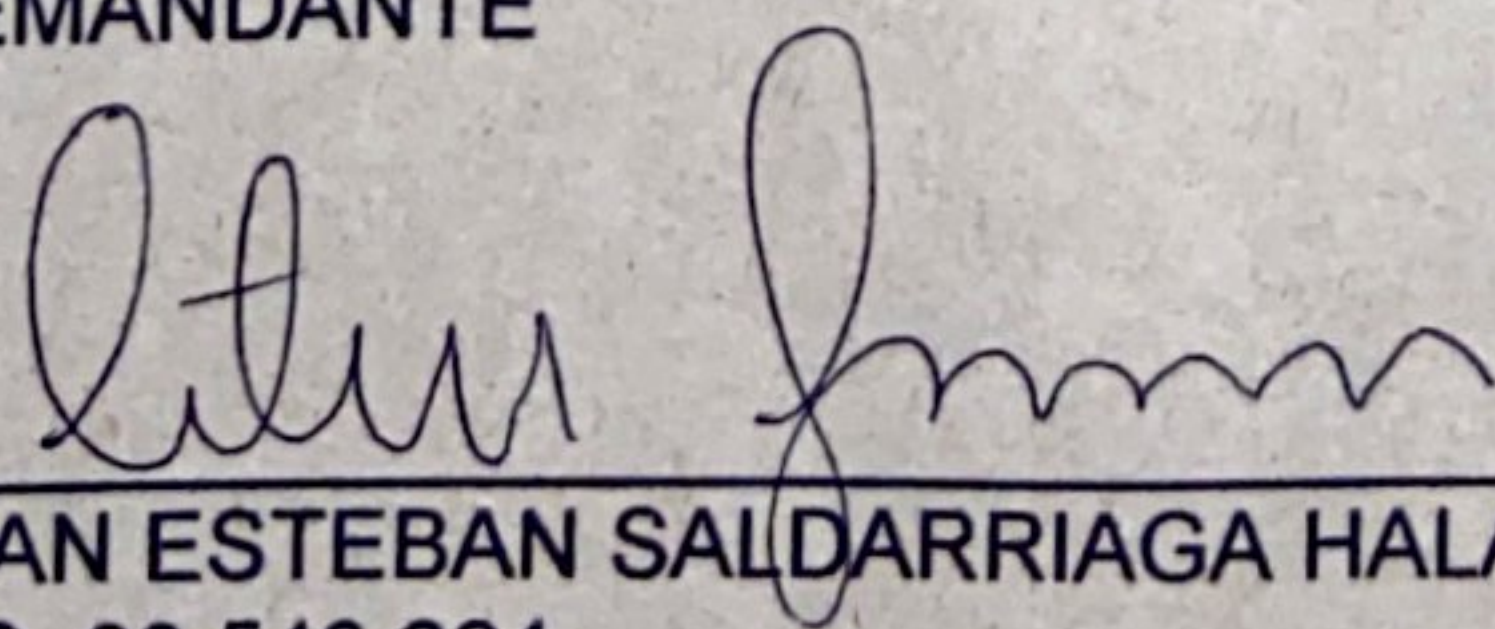
Y de la otra, JUAN ESTEBAN SALDARRIAGA HALABY, igualmente mayor, ya
identificado en el Proceso, y quien actúa como Representante Legal de la Sociedad
Demandada ANGELA MARIA URIBE Y CIA S.C.A. HOY DENOMINADA ANGELA
MARIA URIBE SAS - identificada con Nit. 890940684 - 1

Por medio de este documento nos permitimos manifestarle lo siguiente:

1. A la fecha las partes estamos adelantando gestiones y negociación que esperamos conduzcan a la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación demandada.
2. Le podemos informar que se ha suscrito un Memorando de Entendimiento no vinculante entre las partes, que esperamos conduzca a la suscripción de un Contrato de Transacción vinculante, que otorgue garantías de cumplimiento a las partes involucradas en la negociación.
3. En el momento mismo en que el Contrato de Transacción se suscriba será puesto a su consideración

Del Señor Juez; Atentamente.

ROBERTO IVAN VELEZ CADAVID
C.C. 71.786.723
DEMANDANTE



JUAN ESTEBAN SALDARRIAGA HALABY
C.C. 98.546.224
REP LEGAL SOCIEDAD DEMANDADA

VELEZ & MOLINA ABOGADOS
Asesoría Legal Especializada

Email: velezmolinaabogados@une.net.co
Pbx (574) 3113123 - Móvil (57) 3117489445
Carrera 40 Nr. 10 - 35 Medellín - Colombia

Medellín, octubre 4 de 2022.

Señor
JUEZ 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

RADICADO: 2015 - 00876
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ROBERTO IVAN VELEZ CONTRA ANGELA MARIA URIBE S.A.S.
ASUNTO: RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Respetados Señor Juez;

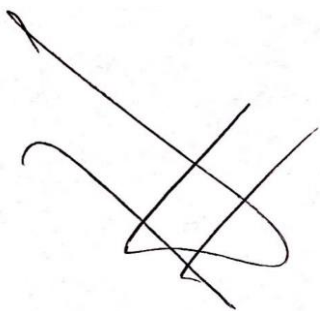
ROBERTO IVAN VELEZ CADAVID, Obrando en mi condición de Apoderado de la Parte Demandada en el proceso de la referencia, por medio de este documento, y en el término y la oportunidad legal, presento Recurso de Apelación en contra del Auto de fecha 28 de Septiembre de 2022, por medio del cual es Despacho de Conocimiento dio por terminado el proceso de la referencia por Desistimiento Tácito.

Las razones de la inconformidad con el Auto Impugnado son fundamentalmente las siguientes:

1. No es cierto que la Parte demandante NO CUMPLIERA con la obligación procesal de impulsar el proceso con la inscripción de la medida de embargo decretada mediante providencia judicial de fecha 19 de mayo de 2021. Dicha actuación procesal en forma expresa se dispuso lo siguiente.
2. En el historial del proceso se observan actuaciones de la parte demandante de fechas 24 de julio de 2019 y 20 de septiembre de 2022, mismas que fueron debidamente avaladas por el Despacho.
3. Igualmente el Demnandante ha venido adelantando actuaciones con la parte demandada que conduzcan eventualmente a la finalización del proceso por pago total de la obligación demandante. Constancia de las mismas se adjunta con este correo.

PETICION

Con base en las razones anteriormente expuestas, solicito al Superior Jerárquico Revocar el Auto Impugnado de fecha 29 de Septiembre de 2022 que decreto el Desistimiento Tacito en el proceso de la referencia.



ROBERTO IVAN VELEZ CADAVID
C.C. Nr. 71.786.723 de Medellín
T.P. Nr. 93.752 C.S.J.

